

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

ORDEN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS			
PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE - NIT 830.053.994-4			
ORDEN DE SERVICIO No. 02 /2022		Fecha de Emisión: 22/11/2022	
Señores: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 891.700.037-9, representada legalmente por el señor JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA identificado con la CC. 79.560.043			
Dirección: CRA. 14 No. 96-34 Teléfono: 65003300 Email: <a href="mailto:njudiciales@mapfre.com.co">njudiciales@mapfre.com.co</a>		Ciudad: Bogotá, D.C.	
<b>Sírvase suministrar o prestar el bien o servicio que se detalla a continuación,</b> <b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA AMPARAR BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES O ADMINISTRADORES O DE EMPLEADOS CON RÉGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILAR AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO AERO CAFÉ, COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES O ACTOS IMPUTABLES A UNO O VARIOS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS E INTEGRANTES DEL COMITÉ FIDUCIARIO, ASÍ COMO POR PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD FISCAL Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN PARA SU DEFENSA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ.			
Que para la emisión de la presente Orden de Compra de Bienes o Servicios se cuenta con recursos suficientes, acorde con el certificado de disponibilidad de recursos de la siguiente manera:			
<b>PATRIMONIO AUTONOMO</b>	<b>NUMERO CDR</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
<b>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE</b>	<b>050</b>	<b>2 DE NOVIEMBRE DE 2022</b>	<b>\$ 415.485.000</b>

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

### Detalles de Instrucción Fiduciaria

Mediante la instrucción suscrita por el Gerente de la unidad de gestión del patrimonio autónomo AEROCAFÉ, de fecha 21 de noviembre de 2022, se ha instruido de forma expresa a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como representante y vocera del patrimonio, para celebrar orden de servicios con la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 891.700.037-9, la cual es representada legalmente por JOSE MAURICIO MALAGON ACOSTA identificado con cédula 79.560.043, cuyo objeto es:

*“Adquisición de póliza para amparar bajo las condiciones de la póliza de responsabilidad civil para directores o administradores o de empleados con regímenes de responsabilidad similar al de los servidores públicos, los perjuicios causados a terceros y/o patrimonio autónomo Aerocafé, como consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios empleados que desempeñen los cargos asegurados e integrantes del comité fiduciario, así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su defensa, en el marco del desarrollo del proyecto aeropuerto del café”*

El análisis de necesidad que soporta la instrucción de la orden de servicio se justifica en:

*“de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° de la cláusula décima cuarta del Contrato de Fiducia Mercantil No. 20000838 H3 de 2020, se dispone que el Patrimonio Autónomo Aerocafé contará con un Comité Fiduciario que estará conformado en los términos establecidos en el Convenio Derivado celebrado entre la Nación y la Región, al cual se efectuó modificación mediante el Otrosí N.º 1 el 22 de octubre de 2020, con el propósito de ajustar la conformación del Comité Fiduciario en la cláusula 7.5 del Convenio Derivado así:*

*“El Patrimonio Autónomo constituido por AEROCIVIL actuará siguiendo los lineamientos que dicte el Comité Fiduciario, de acuerdo con sus competencias, que tendrá en cuenta lo previsto en el presente CONVENIO DERIVADO.*

### **7.5 COMITÉ FIDUCIARIO, CONSEJO DIRECTIVO, O INSTANCIAS DE CONTROL Y GOBIERNO**

*Tal como lo establece el artículo 67 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Fideicomitente*

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

*del patrimonio autónomo es la AEROCIVIL, dicho patrimonio contará con un Comité Fiduciario como máximo órgano directivo, encargado de hacer cumplir las condiciones pactadas en el correspondiente Contrato Fiduciario, y estará conformado de la siguiente manera:*

- *Por el delegado del Presidente de la República*
- *Por el director de Aerocivil o el Secretario de Sistemas Operacionales*
- *Por el Gobernador de Caldas o uno de los funcionarios de las entidades de la región firmantes del Convenio Marco y su Otrosí.*
- *Por la Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café Por el Director Financiero de Aerocivil*
- *Por el Director Administrativo de Aerocivil*
- *Por un representante de la Fiduciaria (con voz, pero sin voto) y quien llevará la secretaría de este.*

*Las entidades aportantes y firmantes del presente convenio derivado, se comprometen a apoyar la gestión del consejo directivo o instancias de gobierno que se creen para la gestión y ejecución del proyecto AEROPUERTO DEL CAFÉ, poniendo a disposición su personal, conocimiento, y demás apoyos que se requieran, en el marco de su competencia constitucional y legal.*

*Los demás aspectos de funcionamiento y operación del Comité se definirán en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo”.*

Es menester hacer énfasis en la finalidad con que se constituyó el patrimonio autónomo, pues es en virtud de ella que se deben fundamentar las decisiones que se adopten desde la Unidad de Gestión y el Comité Fiduciario, dada la connotación especial de los recursos que lo integran (patrimonio público) 3 , pues comprenden una destinación

específica de creación y regulación legal (Art. 67 Ley 1955/2019), es decir, es un sistema, herramienta o vehículo para el manejo de una masa especial de bienes o recursos de la Nación y demás entidades públicas aportantes, en procura del cumplimiento de las finalidades establecidas legalmente, en especial en el Plan de Desarrollo que no es otra que la construcción del Aeropuerto del Café.

Por su parte, el control fiscal de los recursos que el citado artículo 67 de la Ley 1955 de 2019 le ha impuesto a la Contraloría General de la República, es el desarrollo de lo previsto en el Artículo 267 de la Constitución Política que indica:

*“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

*El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.” Énfasis añadido.*

Con fundamento en las disposiciones contractuales y el sustento normativo expuesto, el Comité Fiduciario del patrimonio autónomo AEROCAFÉ, en sesión del 23 de octubre de 2020, según consta en el ACTA DE COMITÉ DE FIDEICOMISO N.º 001 determinó que:

*“El Comité Fiduciario, verificando el grado de responsabilidad que tendrán sus miembros y el Gerente de la Unidad de Gestión, analizando un estudio presentado en tal sentido por el Intermediario de Seguros de la Aerocivil, dentro de sus atribuciones, aprueba la contratación de un seguro que ampare la responsabilidad del Gerente y Directores de la Unidad de Gestión, y de los miembros del Comité Fiduciario, frente al manejo de los recursos públicos del Proyecto AEROCAFÉ”. Subrayado fuera de texto.*

Así las cosas, le corresponde al patrimonio autónomo AEROCAFÉ como encargado de la administración de los recursos, garantizar que la utilización de éstos se haga con apego a los principios dispuestos por la Constitución y la Ley siempre en aras de garantizar el interés público.

En el entendido que las entidades de orden nacional tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado, el cual se ve representado en sus bienes, patrimonio e intereses, por los cuales deban responder, la Ley 42 de 1993 establece en los artículos 101 y 107, la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art.101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les*

*suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.” (Subrayado fuera de texto)*

*“Art.107 Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en su artículo 118, establece.

*ARTÍCULO 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. “El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;(...)” En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes e intereses que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.*

Conforme con todo lo expuesto, en virtud de la naturaleza de los recursos y de las entidades aportantes, el Patrimonio Autónomo Aerocafé debe velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

*Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)*

*b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el patrimonio autónomo AEROCAFÉ actúa como vocero y administrador de los bienes y recursos destinados al desarrollo del Proyecto del Aeropuerto del Café - AEROCAFÉ -, patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria la transferencia de su responsabilidad a través del seguro para amparar bajo las condiciones de la póliza de responsabilidad civil para directores o administradores o de empleados con regímenes de responsabilidad similar al de los servidores públicos, los perjuicios causados a terceros y/o Patrimonio Autónomo Aerocafé, como consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios empleados que desempeñen los cargos asegurados e integrantes del Comité Fiduciario, así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su defensa, en el marco del desarrollo del Proyecto Aeropuerto del Café.

Para tal fin, el patrimonio autónomo Aerocafé suscribió el contrato No. 11 de 2022 con la empresa Delima Marsh S.A. – SUCURSAL MANIZALES, cuyo objeto consiste en la “prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros para brindar asesoría integral en la contratación, administración y manejo del programa de seguros destinado a proteger al gerente y directores de la unidad de gestión, integrantes del comité fiduciario, así como los bienes e intereses patrimoniales del patrimonio autónomo y la unidad de gestión o aquellos por los que sea legalmente responsable y demás que sean requeridas”, y ésta en cumplimiento de sus obligaciones, en especial las contenidas en los numerales 1°, 3° y 5° que indican: “Prestar asesoría permanente a la Unidad de Gestión, en todo lo relacionado con el programa de seguros”; “Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Unidad de Gestión,

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

	<p>para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses patrimoniales” y “Suministrar a la Unidad de Gestión, en la debida oportunidad, los análisis de necesidad que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes, personal directivo e intereses, y por los que es o llegare a ser responsable”; con el fin de contar con respuesta formal del mercado asegurador, Delima Marsh S.A. como intermediario de seguros del Patrimonio Autónomo de Aerocafe, realizó sondeo con el mercado asegurador que actualmente cuenta con el producto, con el fin de obtener propuestas con las mejores tasas, deducibles y condiciones técnicas.</p> <p>Una vez revisada la propuesta de seguros presentada, Delia Marsh S.A. – Sucursal Manizales, recomendó suscribir el contrato de seguros con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. para la opción No. 1 por valor asegurado de COP 2.000.000.000, teniendo en cuenta el informe técnico de análisis cuantitativo y cualitativo de la cotización presentada, el cual hace parte del presente análisis de necesidad, destacando de la cotización presentada constituye una muy buena opción para los intereses del patrimonio autónomo de Aerocafe, logrando mantener una propuesta de aseguramiento con condiciones y tasas adecuadas a las que habitualmente se reciben del mercado asegurador, las cuales están muy encaminadas a cubrir el riesgo y la exposición del cliente.</p> <p>Se resalta que con la presentación de oferta efectuada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se garantiza la cobertura continua e ininterrumpida que este tipo de riesgos requiere.</p> <p>Finalmente, resulta importante resaltar que, en el Plan Anual de Contratación y Adquisiciones de la UG, en su numeral 8° contempla la adquisición de “Pólizas de responsabilidad y manejo” por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$855.000.000), con un plazo de ejecución de 12 meses.</p>
<b>Obligaciones del proveedor del servicio</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el contenido de la propuesta técnica y económica presentada como cotización de seguros para la vigencia comprendida entre las 00:00 Horas del 21 de octubre de 2022 y las 00:00 horas del 21 de octubre de</li></ol>

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

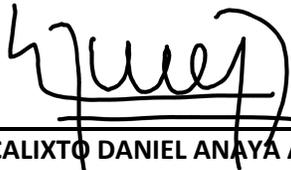
	<p>2023, presentada por el Intermediario de Seguros.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Responder a las consultas efectuadas por el Asegurado y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.</li> <li>3. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.</li> <li>4. El contratista debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para acreditar la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados</li> </ol>
<p><b>Obligaciones del Patrimonio Autónomo Aerocafé</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto, previo aval del Supervisor del Contrato e instrucción de la Unidad de Gestión del patrimonio autónomo Aerocafé, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.</li> <li>2. Responder por escrito las peticiones que le formule el <b>CONTRATISTA</b>, previa Instrucción y apoyo del Supervisor del Contrato.</li> <li>3. Previa Instrucción del supervisor del Contrato, exigir al <b>CONTRATISTA</b> la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.</li> <li>4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.</li> </ol>
<p><b>Forma de pago</b></p>	<p>Este valor se pagará de la siguiente forma: Un (01) único pago por el valor total del seguro a contratar, previa presentación de factura o documento equivalente y certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.</p>
<p><b>Lugar de ejecución</b></p>	<p>El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. no obstante la cobertura de la póliza será a nivel nacional.</p>
<p><b>Plazo</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato de seguro será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p><b>Control de ejecución o supervisión</b></p>	<p>La supervisión estará a cargo del director administrativo y financiero de la unidad de gestión del patrimonio autónomo AEROCAFÉ o de quien designe el gerente de la unidad de gestión del patrimonio autónomo AEROCAFÉ.</p> <p>Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley y el</p>

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

	<p>manual de contratación del patrimonio autónomo AEROCAFÉ, por lo cual podrá hacer los requerimientos del caso incluyendo, pero sin limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.</li> <li>b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.</li> <li>c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.</li> <li>d) Informar al gerente de la unidad de gestión sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.</li> <li>e) Suscribir las órdenes de inicio, actas de suspensión, de cierre y demás actas contractuales, cuando a ello hubiere lugar.</li> <li>f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista.</li> <li>g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.</li> <li>h) Elaborar el informe final de supervisión o interventoría, con el fin de dar trámite al cierre del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> <li>i) Las demás funciones inherentes al control y vigilancia del contrato.</li> </ol>
<p><b>Requisitos de perfeccionamiento y ejecución</b></p>	<p>La presente orden de servicios se entiende perfeccionada con la firma del representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo <b>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE</b>, identificado con el NIT 830.053.994-4.</p>
<p><b>VALOR TOTAL:</b> corresponde a la suma de <b>CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$COP\$415.485.000,00)</b> IVA incluido, y demás gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.</p>	
<p><b>OBSERVACIONES</b></p>	<p><b>N/A</b></p>
<p>El valor y condiciones de la presente orden de compra de bienes o servicios se realiza en los términos de la oferta comercial presentada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través del corredor de seguros DELIMA MARSH-SUCURSAL MANIZALES, anexo a la instrucción de contratación del 21 de noviembre de 2022 y que hace parte integral de la presente orden.</p>	

## PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ – UNIDAD DE GESTIÓN

La modalidad de selección corresponde a contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal b) del numeral 3.3 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, el cual dispone que la contratación directa se utilizará entre otras para: “Contratos de prestación de servicios profesionales, de corretaje de seguros, de seguros, de servicios temporales y los relacionados con la contratación del personal de la Unidad de Gestión.”, (...).”



---

**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**

Representante Legal.

**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**Actuando única y exclusivamente como vocero  
del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

*J.P. Suarez*